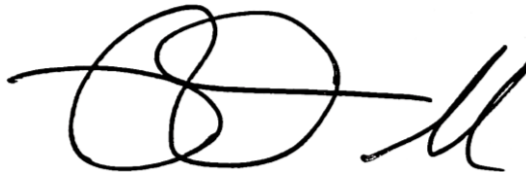


**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190041300

En atención a la solicitud elevada a pdf 57 del expediente electrónico, infórmese a la Superintendencia de Sociedades que en este asunto no hay lugar a aplicar las disposiciones de la Ley 1116 de 2006 y las partes deberán ESTARSE a lo resuelto en auto de 22 de febrero de 2021 (pdf 11) mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, habiéndose dispuesto el levantamiento de las medidas cautelares, sin que en el presente asunto obren dineros que poner a su disposición de acuerdo al informe de títulos que se agrega a pdf 52 y 53 del expediente electrónico. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a931efc9d4398ba43313a0a20610d4e72bea223d9b7ee721fb8ec686a0ad4a**

Documento generado en 13/04/2023 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>